



Bellavista, 28 de enero del 2020

Señor:

**Presente.-**

Con fecha veintiocho de enero del dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución.

**RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 028-2020-D-FIARN**

Visto, el Oficio N°008-2020-CN/FIARN de fecha 23 de enero del 2020, mediante el cual la Coordinada del Ciclo de Nivelación 2020-N, remite los cambios realizados en la Programación Horaria y Distribución de Carga Lectiva del Nivelación 2020-N de la Filial Cañete, para su regularización de la resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 68 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 187 de la norma estatutaria, establece que el Decano es la máximo autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley....(sig);

Que, según el Art. 70, numeral 70.2 y 70.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el At. 189, numeral 189.3 y 189.4, de la norma estatutaria, establece que el Decano tiene las atribuciones de dirigir administrativamente y académicamente la Facultad, a través del Director de Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación y de Posgrado;

Que, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, según lo establece el Art. 47 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según el Artículo 83 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad programa un ciclo de nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de sus estudios. El Reglamento de Estudio detalla alcances y funcionalidad;

Que, según el Art. 15° del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°004-2019-CU del 10 de enero del 2019, precisa que la Programación Académica del Ciclo de Nivelación, es aprobada por el Consejo de Facultad, a propuesta del Director de cada Escuela Profesional, previa coordinación con el Director de Departamento Académico quien propone a los docentes;

Que, con Resolución N° 261-2018-CU de fecha 06 de diciembre de 2018, se aprobó la **PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2020-N** de la universidad nacional del callao;

Que, con Resolución N°485-2019-CF-FIARN de fecha 16 de diciembre del 2019, se aprobó la **PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2020-N** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, Filial Cañete;

Que, con Resolución N°486-2019-CF-FIARN del 16 de diciembre del 2019, se aprobó, la **PROGRAMACIÓN HORARIA y DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2020-N** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, Filial Cañete;

Que, según el Art. 30° del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la UNAC, establece que en caso de que los inscritos en alguna asignatura no llegan al mínimo número de estudiantes (25), se puede optar que la Facultad anule el grupo horario o que los estudiantes inscritos cubran el monto diferencial, hasta alcanzar presupuestalmente el equivalente a veinticinco (25) estudiantes.

Que, con Oficio N°008-2020-CN/FIARN de fecha 23 de enero del 2020, la Coordinada del Ciclo de Nivelación 2020-N, informa sobre el cierre de cursos y cambio de horario en la Programación Horaria y Distribución de Carga Lectiva del Nivelación 2020-N de la Filial Cañete, para su regularización de la resolución correspondiente.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Que, hasta la actualidad no está conformado el Consejo de Facultad u Órgano de Gobierno; pero, con Resolución N° 1280-2019-R de fecha 17 de diciembre del 2019, se encarga a la MsC. Carmen Elizabeth Barreto Pio como Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo de noventa (90) días.

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189 incisos 189.3 y 189.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70 incisos 70.2 y 70.3, de la ley Universitaria 30220; la Decana (e)

### RESUELVE:

**Primero.- APROBAR**, con eficacia anticipada, la anulación del grupo horario de teoría, práctica y laboratorio, por no cumplir con el requisito mínimo de alumnos matriculados, de las siguientes asignaturas del Ciclo de Nivelación 2020-N, Filial Cañete, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, según el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	G.H.
1	EG101	Química General	01K 90H
10	EG106	Matemática II	01K
15	EG201	Fisicoquímica	91H
18	EE207	Estadística Descriptiva	01K
40	EE312	Hidrología Aplicada	01K

**Segundo.- APROBAR**, con eficacia anticipada, el cambio de horario de la siguiente asignatura del Ciclo de Nivelación 2020-N, Filial Cañete, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, según el siguiente detalle:

ASIGNATURA	DICE	DEBE DECIR
Fisicoquímica	T. Ju. 8:00, 8:50	T. Ju. 14:40, 15:30
	P. Ju. 9:40, 10:30	P. Ju. 16:20, 17:10
	L. Ju. 11:20, 12:10	L. Ju. 18:00, 18:50

**Tercero.- MODIFICAR**, la Resolución N°486-2019-CF-FIARN del 16/12/2019, solo en el extremo correspondiente de la primera a la segunda parte resolutive de la presente Resolución, quedando subsistentes los demás extremos de dicha resolución.

**Cuarto.-** Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Vicerrector Académico, Director de la Escuela Profesional, Director del Departamento Académico, Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Filial Cañete, Coordinador de la Filial Cañete y Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**.- Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana (e).

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales  
  
ING. ABNER JOSUE VIGO ROLDAN  
Secretario Académico

Cc. VRA, DEP/FIARN, DDA/FIARN, Archivo.